"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 822.-

Asunción, 30 de mayo de 2019

Señor **José Carlos Martin Camperchioli**, Presidente Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 594, QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

Hermelinda Alvarenga de Ortega

Secretaria Parlamentaria

Blas Lanzoni Vicepresidente 1°

Vicepresidente/1° En ejercició de la Presidencia H. Cámara de Senadores

S-198565



RESOLUCIÓN Nº 594.-

QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

- Artículo 1.º Solicitar informe al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), sobre los siguientes puntos:
 - a) Cantidad de establecimientos ganaderos registrados en esa institución y la cantidad de productores dedicados a la actividad ganadera, y los respectivos códigos en ambos casos.
 - b) Cantidad del hato ganadero actualizado, según los registros de la institución.
 - c) Número de personas en relación de dependencia en los establecimientos, si existiesen dichos registros en la institución.
 - d) Todos los informes deberán contar con los documentos respaldatorios, y serán remitidos en formato escrito y magnético.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Hermelinda Alvarenga de Ortega

Sécretaria Parlamentaria

Blas Lanzoni Vicepresidente 1º

En ejercició de la Presidencia H/Cámara de Senadores